



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Presidencial N° 064 - 2015 - UNJ Jaén, 05 de Febrero del 2015

VISTO: el Oficio N° 063-2015-UNJ/DGA, de fecha 04 de febrero de 2015, procedente de la Dirección General de Administración, Proveído 119 procedente de la oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, según Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre de 2008, crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, con Resolución N° 086-2010-CONAFU, de fecha 26 de Febrero de 2010, se aprueba el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI), y a través de la Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de diciembre de 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén para brindar servicios educativos de nivel universitario, con las Carreras Profesionales, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental y Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico;

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, del 13 de junio de 2014, El Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades designa a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por el Dr. José Wilson Gómez Cumpa, Presidente de Comisión Organizadora, Dra. Tania Roberta Muro Carrasco, Vicepresidente Académico, y la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla, como Vicepresidente Administrativo;

Que, mediante Oficio N° 464-2014-LOG-UNJ, de fecha 14 de agosto de 2014, el Jefe de la Unidad de Logística, solicita la re conformación de los Comités Especiales Permanentes para la ejecución de los procesos de selección según el PAC 2014; asimismo manifiesta que el Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, establece que "todos los funcionarios y/o servidores que laboren en los órganos encargados de contrataciones y que intervengan directamente en alguna de las fases de la contratación pública, deberán ser profesionales y/o técnicos debidamente certificados, y asimismo el Artículo 30° del Reglamento, establece que "en la conformación del Comité Especial Permanente solo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones, de lo contrario, la Entidad incumpliría las disposiciones de la normatividad de contrataciones del Estado";

Que, de acuerdo al artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que en las licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, y de menor cuantía; el Reglamento establece los procedimientos para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc. El Órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación directa y menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial Ad. Hoc o permanente, cuando lo considere conveniente;

Que, el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente algunos de los miembros deberán tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su Organización, conducción ejecución desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso, tal como se prescribe el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designara por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente para llevar a cabo el proceso de contratación de Bienes y Servicios en la Universidad de Jaén, de acuerdo al PAC-2015 aprobado según Resolución Presidencial N° 030-2015, del 12 de febrero del 2015;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Qué, tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno a más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente,

Que, mediante Oficio N° 063-2015-UNJ/DGA, el Director General de Administración, remite la propuesta para conformación del **Comité del Proceso de Selección ADP N° 001-2015-UNJ-CEP**, para la Contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia del Local Académico y Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén".

Por lo tanto estando en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes al Presidente de la Comisión Organizadora de esta Casa Superior de Estudios:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité Especial encargado de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección para la Contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia del Local Académico y Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén", el mismo que queda conformado de la siguiente manera:


MIEMBROS TITULARES

N°	NOMBRES	CARGO	AREA
01	CPC Segundo Daltón Molina Febres	Presidente	Dirección General de Administración
02	CPC Milagros Palacios Dulce	Primer Miembro	Oficina de Logística
03	Lic. Mat. Leonardo Damián Sandoval	Segundo Miembro	Docente

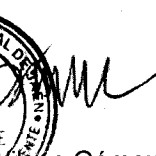

MIEMBROS SUPLENTE

N°	NOMBRES	CARGO	AREA
01	Lic. Hugo F. Agramonte Rondoy	Suplente	Oficina de Personal
02	CPC. Sara Abigail Medina Bermeo	Suplente	Oficina de Contabilidad
03	Lic. Mario Paiva Díaz	Suplente	Oficina de Patrimonio

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese



 Lic. Laura Adriana Hurtado Castro
 Secretaria General



 Dr. José Wilson Gómez Cumpa
 Presidente

Distribución: Presidente, Vicepresidencia Académica, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Logística, Archivo.